



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESION EXTRAORDINARIA No 011

ACTA No 011 - 2007

- FECHA: Villavicencio, 19 de Julio de 2007
- HORA: De las 3:00 a las 6:04 horas.
- LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría, Teleconferencia
- ASISTENTES: Federico Arturo Patiño, Presidente
Rosalba Isaza Vera, Representante de la Directiva Académica
Cristóbal Lugo López, Representante de los Profesores
Islena Pérez De Parrado; Representante de los Ex - Rectores
Iván Martínez Baquero, Representante del Sector Productivo
Oscar Armando Alejo Cano, Representante de los Egresados
Jonathan Trochez, Representante de los Estudiantes
- AUSENTE: Dr. Jairo Iván Frías Carreño, Rector
- ORDEN DEL DIA:
1. Verificación de Quórum
 2. Segundo debate Proyecto de Acuerdo “Por el cual se reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos”.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. verificación de quórum

La Secretaria General con funciones de Secretaria del Consejo Superior Universitario, informa que existe quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir en esta reunión.



2. Proyecto de Acuerdo para segundo debate.

1“Por el cual reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos”

Se inicia este punto realizando la correspondiente llamada telefónica al señor Presidente, Doctor FEDERICO ARTURO PATIÑO y una vez establecida la comunicación inicia la teleconferencia con el Consejero IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO, Representante del Sector Productivo ante este cuerpo colegiado, quien le refiere su preocupación en razón de la urgencia para desarrollar este debate necesario para el trámite del proceso de admisiones en UNILLANOS. Seguidamente la Secretaria del Consejo indaga a todos los Consejeros asistentes y al señor Presidente si se da inicio a las deliberaciones sobre el tema materia de la sesión, quienes al unísono responden de manera afirmativa.

A continuación el señor Presidente continua la teleconferencia con el Consejero CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, a quien manifiesta que el texto del Acuerdo Por el cual se reglamente el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos ha sido revisado por él y sus asesores motivo por el cual le indica que procederá a mandarlo vía fax con las diferentes observaciones por él realizadas, con el propósito que los demás consejeros asistentes lo analicen.

Siendo las 5:04 p.m. la Secretaría del Consejo informa que, se ha recibido vía fax el documento contentivo del Proyecto de Acuerdo remitido por el Presidente Doctor FEDERICO ARTURO PATIÑO.

La Representante de los Ex – Rectores hace uso de la palabra y solicita al Representante de los Profesores que enuncie la reforma que aparecen en el Artículo Quinto A continuación el Representante de los Profesores hace lectura al documento recibido y lo somete a consideración de los asistentes, expresando que ha sido introducida una modificación en el Artículo quinto, la cual textualmente está prevista de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO. – De conformidad con el último inciso del Artículo 7 de la Ley 749 de 2002, podrán ingresar a los programas de formación técnica profesional quienes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y sean mayores de dieciséis años (16) o hayan obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).”

Seguidamente hace alusión el profesor LUGO que dicho artículo prevee los programas de formación técnica profesional, lo cual le permitirá a la universidad, en el evento que su texto sea aprobado a la posibilidad de realizar convenios con colegios, pudiendo atraer en mejor forma la población estudiantil.



Interviene La Representante de los Ex – Rectores para manifestar que lo dicho por el profesor LUGO, puede cobijar también los aspectos previstos en los artículos décimo segundo y décimo tercero; a su vez La Representante de la Directiva Académica señala que lo estipulado en el artículo décimo tercero es que el Consejo contemplará en el párrafo en el proceso de selección para los aspirantes unos cupos adicionales e independientes a los definidos ordinariamente por programa y a los ordenados por la Ley 1084 de 2006.

El Representante de los Egresados dice que frente a dicho aspecto tiene muchas dudas y pese a que puede resultar favorable a los aspirantes, pero como desconoce la Ley mencionada, se reserva la facultad de votar sobre el particular, hasta que no analice a fondo dicha normativa.

Prosigue El Representante de los Profesores señalando que, es importante hacer la discusión sobre la parte técnica, toda vez que se trata de plasmar solamente una reglamentación, expresa además que el nuevo aspecto previsto en el proyecto de Acuerdo por parte del señor Presidente puede llegar a ser un buen instrumento que le permita a los Decanos mediante el proceso de los convenios, lograr un crecimiento en la cobertura, por ejemplo si se escoge un colegio del Castillo, dicho municipio estaría interesado en que la Universidad de los Llanos le dicte la esencia de las técnicas y las tecnologías a los estudiantes que residen allí, de tal manera nuestra Institución les puede plantear el convenio en el cual proponga esta capacitación estableciendo que sus estudiantes como los del grado once, podrían aspirar y a futuro la universidad les otorga el título de Técnicos Profesionales y de Tecnólogos; esos convenios se realizarían directamente con los Colegios mediante una labor que estaría a cargo de los Decanos.

A su vez, El Representante de los Egresados refiere que ese aspecto es nuevo para él, razón por la cual solicitaría a la Secretaría General incluir el proyecto en un punto adicional para la próxima sesión del Consejo Académico con el ánimo que desde allí se empiece a trabajar el producto a reglamentar.

El Representante de los Profesores expresa que el artículo quinto que se viene analizando hace referencia al contenido del artículo 7 de la Ley 749, el cual se debe asumir como real, con la presunción de la buena fe de tal manera que su enunciado señala que podrán ingresar a los programas de formación técnica profesional, quienes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y sean mayores de 16 años, aspecto este que permitiría a los Decanos ir a los colegios con el ánimo de suscribir convenios, ofreciéndoles, por ejemplo, que ellos coloquen la infraestructura y nosotros la franquicia de ser universidad, colocando profesores para dar la formación técnica y profesional.

El Representante del sector Productivo indaga cuál es el procedimiento a seguir luego que se analice el proyecto y El Representante de los Profesores expresa que si todos los consejeros están de acuerdo con las modificaciones propuestas por el señor Presidente, se aprueba el acto administrativo en segundo debate y el párrafo no tendría problema.



La Representante de los Ex – Rectores dice que este aspecto previsto en el artículo quinto se ha venido pensando desde tiempo atrás, razón por la cual ya existe un convenio celebrado con la Normal Superior, el cual se hizo con base en la misma Ley 749 de 2002, por lo que propone que el mismo sea activado con el propósito de renovarlo automáticamente.

La Representante de la Directiva Académica manifiesta que se estaba realizando un convenio con el SENA en el mismo sentido pero los trámites no se pudieron continuar debido al cambio del abogado.

La Representante de los Ex - Rectores sugiere que este reglamento que se está analizando no puede quedar limitado solo con el SENA.

El Representante de los Profesores explica que no esta totalmente sujeto al SENA, toda vez que exige que los aspirantes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y sean mayores de 16 años.

La Representante de los Ex – Rectores dice que ella lo interpreta diferente si se tiene en cuenta que se sigue conservando el certificado de aptitud profesional del SENA, por lo cual se debe plasmar además que respondan a convenios de Instituciones educativas. Por su parte El Representante de los Profesores afirma que ello no es necesario puesto que ya quedo estipulado dentro de la reglamentación y después se pueden aprobar que se coloquen esas modalidades.

El Representante de los Egresados manifiesta que, en ese sentido al plasmar el párrafo solo se está transcribiendo la Ley por lo que hay que hacer una discusión larga sobre este nuevo aspecto, el cual no se había previsto con antelación.

La Representante de los Ex – Rectores propone que se copie el párrafo para verificar como quedaría este.

El Representante de los Profesores manifiesta que el párrafo queda de la siguiente manera:

“Parágrafo: El Consejo Superior Universitario reglamentará los criterios del proceso de selección y admisión de este artículo, previa recomendación del Consejo académico”.

La Secretaria del Consejo les pregunta a los asistentes si aprueban la inclusión del párrafo en la forma como está redactado. Los consejeros ISLENA PEREZ DE PARRADO, CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ, OSCAR ARMANADO ALEJO CANO, MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO, ROSALBA ISAZA VERA y JONATHAN TROCHEZ, contestan que sí. El Representante de los Profesores continua la lectura del



proyecto y se detiene para explicar el Capítulo IV artículo décimo segundo señalando que el 1% allí previsto hace relación por ejemplo a que la universidad ofrezca 150 cupos de los cuales correspondería dos, pero como en la actualidad la Institución ofrece 40 vendría siendo 0.4, que equivaldría a un cupo, entonces deja en consideración de los asistentes que si establecen el porcentaje tal como fue propuesto en el proyecto que se analiza.

La Representante de la Directiva Académica indaga si se debe dejar el porcentaje y cada uno de los asistentes por unanimidad contestan afirmativamente.

En este estado de la sesión el Representante de los Profesores resume manifestando que lo único que se ha cambiado es la introducción del párrafo, el cual fue agregado al artículo quinto.

A continuación la Representante de los Ex – Rectores solicita que empiecen a realizar el análisis sobre el párrafo transitorio incluido por el señor Presidente.

Seguidamente la Secretaria del Consejo indaga a los asistentes si concluyen ese primer aspecto para plasmarlo en el acta o si se conversa vía telefónica con el señor Presidente, por su parte La Representante de los Ex – Rectores responde que es mejor hablar previamente con el señor Presidente sobre el punto y se establece nuevamente la teleconferencia con el Doctor FEDERICO PATIÑO.

Ya establecida la comunicación hace uso de la palabra El Representante de los Profesores quien señala:

“De conformidad con el ultimo inciso del artículo 7 de la Ley 749 de 2002, podrán ingresar a los programas de promoción técnica profesional quienes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y sean mayores de 16 años o hayan obtenido el certificado de aptitud profesional (CAP) expedido por el servicio Nacional de Aprendizaje SENA”.

Anota, además que, lo único que agregarían es el párrafo ya redactado, al artículo quinto del proyecto; aduce en su conversación con el señor Presidente que al artículo uno se le debe cambiar el término de estudiante por aspirantes, puesto que hasta que no suscriban matrícula no se consideran estudiantes y en este momento están regulando el proceso de selección y admisión de los aspirantes. Igualmente le informa al Presidente que todos los consejeros asistentes están de acuerdo con la eliminación del párrafo transitorio, con el siguiente argumento: la aplicación de los criterios en el capítulo I es lo que se viene aplicando en la universidad, razón por la cual solo se incluyó un párrafo al artículo quinto; el Capítulo II es el que tiene que ver con la selección y admisión especial para aspirantes pertenecientes a las comunidades indígenas, al igual es el que se viene aplicando y lo único que se pretende es subsanar un error que se encuentra en el acuerdo anterior No 022 de 2002; o sea que lo único que se está tratando de hacer es tener equidad con los



indígenas, regulando que los cupos sean adicionales y que no estén involucrados dentro del volumen de cupos que definió el Consejo Superior Universitario inicialmente. Expresa que además se pretende en este nuevo proyecto es aplicar en los capítulos III y IV lo relativo a los aspirantes de los Departamentos donde no hay Instituciones de educación superior y lo de difícil acceso o de problemas de orden público.

El señor Presidente afirma que, en verdad se había tratado a los indígenas con inequidad, lo cual es confirmado por la Representante de los Ex – Rectores. El Representante de los Profesores explica al señor Presidente que todas las modificaciones se están realizando por consenso y lo pretendido por todos los consejeros es dar un trato justo a los indígenas, prosigue explicándole que este proyecto Acuerdo ha sido trabajado todos los miembros de este cuerpo colegiado a conciencia, en el cual no se ha registrado ningún interés político ni de otra índole que el de beneficiar a los indígenas y a los aspirantes de los Departamentos en los cuales no hay Instituciones de educación superior y de los Municipios con difícil acceso o con problemas de orden público, en la forma exigida por la Ley 1084 de 2006, para estos últimos.

La Representante de los Ex - Rectores manifiesta que de todas maneras se esta respetando los mayores puntajes de la prueba ICFES.

Continúa El Representante de los Profesores expresándole al señor Presidente que los demás consejeros asistentes ya han analizado que se excluya el parágrafo transitorio, razón por la cual propone que el mismo quede de la siguiente manera:

“El presente Acuerdo rige a partir el proceso de selección y admisión de los aspirantes para el primer periodo del 2008, salvo para las disposiciones establecidas en los capítulos III y IV”.

Dice además que, lo anterior teniendo en cuenta que si los consejeros asistentes aprueban ese parágrafo transitorio, estarían excluyendo desde ya a los indígenas que han sido tenidos en cuenta en ese proceso y justamente lo que están intentando es corregir un error de inequidad frente a ellos, lo que intentan es favorecerlos y no perjudicarlos, haciendo aplicación del Acuerdo que hoy se pretende aprobar.

La Representante de la Directiva Académica afirma que no le ve fundamento al parágrafo si se tiene en cuenta además que, el Acuerdo No 022 de 2002 se encuentra incompleto y está viciado, observando que el 85% de la población del Vaupés, pertenece a las comunidades indígenas.

El Representante de los Egresados solicita el análisis sobre la aplicación de la ley 1084, para toda esta zona, al igual afirma la consejera ISLENA PEREZ DE PARRADO quien manifiesta que lo que se trata es que los habitantes del Chocó no vengan con la aspiración de los cupos que, obviamente, pertenecen a la población de la Orinoquía.



Seguidamente El Representante de los Profesores manifiesta que el señor Presidente propone que se someta a votación la exclusión del párrafo transitorio del proyecto. De tal manera, la Secretaria del Consejo indaga a cada uno de los consejeros asistentes, con el propósito de obtener el correspondiente resultado, tendiente a la exclusión del párrafo transitorio o no, concluyendo lo siguiente:

El Representante de los Profesores CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ vota favorable

La Representante de los Ex - Rectores ISLENA PEREZ DE PARRADO favorable

El Representante de los Egresados OSCAR ARMANDO ALEJO CANO favorable

El Representante del Sector Productivo MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO favorable

La Representante de la Directiva Académica ROSALBA ISAZA VERA favorable

El Representante de los Estudiantes JONATHAN TROCHEZ favorable.

El señor Presidente Doctor FEDERICO ARTURO PATIÑO continúa en la teleconferencia e indagado por la Secretaría del Consejo, expresa que, su voto es NEGATIVO en lo que hace relación a la exclusión del párrafo transitorio, pero, que acoge las observaciones realizadas al artículo primero y quinto del proyecto por parte de los demás consejeros.

El Representante de los Egresados solicita se realice una justificación de la exclusión del párrafo transitorio efectuada por la mayoría de los consejeros asistentes, teniendo en cuenta que se trata de un proceso administrativo que debe adelantar la universidad, frente a esta petición la Representante de la Directiva Académica afirma estar de acuerdo y refiere que todo se hace con base en la norma.

Acto seguido el Representante de los Profesores expresa la justificación, con el propósito que se plasme en el acta, a saber: ese párrafo transitorio se elimina, en lo que limita su aplicación, teniendo en cuenta que los criterios de selección y admisión son los mismos contenidos en las normas que anteceden este Acuerdo y que se aplicaron en el proceso de selección del II periodo académico del 2007. Además, si se tiene en cuenta que el otro capítulo que excluye el párrafo transitorio es el II, y tal como ya quedó expresado es el interés de los consejeros hacer una favorabilidad hacia los indígenas, la cual debe aplicarse a partir del momento de aprobación del Acuerdo.

Conclusión: se excluye el párrafo transitorio, por votación favorable de la mayoría de los miembros del Consejo Superior Universitario. Además, se sustituye el término de estudiantes utilizado en el artículo primero por el de "aspirantes"; y se incluye el párrafo al artículo quinto, tal como quedó plasmado en el acápite correspondiente



La Secretaria del Consejo solicita a los miembros de este Cuerpo colegiado, aclarar el contenido de la parte final consagrada en el proyecto de Acuerdo, en lo que hace relación al aspecto de su vigencia, teniendo en cuenta que se había estipulado que empezaría a regir en el primer periodo académico del próximo año 2008; y al ser eliminado el párrafo transitorio, les pide el señalamiento de cómo debe quedar, una vez se apruebe en su totalidad.

Frente a la petición realizada El Representante de los Profesores procede a leer las modificaciones realizadas al proyecto y menciona que, además, deben tener en cuenta las observaciones efectuadas por el Doctor FEDERICO PATIÑO, tal como encuentra en algunas exclusiones que hizo en el artículo noveno del capítulo III, como en el caso de estipular que no se presenten egresados de los colegios procedentes de los Departamentos, debe incluirse la palabra Orinoquía e insiste en volver a leer el artículo noveno, luego de lo cual, nuevamente llama al señor Presidente y le informa que una vez procedieron a revisar el texto del acto administrativo observan que él excluyó que dos artículos, debiéndose analizar el comienzo del capítulo III sobre el cual la idea es tratar de utilizar estos cupos para egresados de las Instituciones tanto de los Departamentos de este capítulo como de los Municipios previstos en el capítulo IV en virtud que se cuenta en la actualidad con muchas personas desplazadas de esos lugares, por la problemática que les aqueja y la intención es utilizar los cupos que se están ofreciendo y que de pronto por alguna circunstancia no aparezcan estudiantes egresados de los colegios con sede en los Departamentos donde no haya Instituciones de educación superior y/o en los Municipio de difícil acceso o con problemas de orden público; por ejemplo, hace alusión a estudiantes residentes de San José del Guaviare que los colocan a estudiar en Villavicencio; de pronto no aparecen estudiantes de los colegios con sede en ese lugar pero puedan ser utilizados con gente que comúnmente residen en ese Municipio, entonces lo que se hizo fue colocar el siguiente artículo en los dos capítulos para tener oportunidad de utilizar esos cupos, a continuación de su explicación el profesor LUGO procede a leerle el artículo al señor Presidente, el cual dice:

“En el caso que no se presenten aspirantes, que no se presenten estudiantes de los colegios con sede en esos lugares previstos los cupos serán asignados a estudiantes residentes en los mismos, para lo cual deben aportar la correspondiente certificación, expedida por la autoridad competente.”

aclara que la Ley no lo tiene como obligación, pero la idea es ir un poco mas allá de la norma, la intención es que se le entregan unos cupos a esos Dptos y Municipios y como se trata es de plasmar un Acuerdo en el cual van a quedar contempladas todas las situaciones posibles para el proceso de selección y admisión de los aspirantes en UNILLANOS, entonces como son cupos excepcionales deben quedar incluidas las circunstancias que se están registrando, con la finalidad que esos cupos sean utilizados; así, el primer criterio es que sean egresados de esos colegios y si no lo son, el segundo criterio es que sean residentes en esas zonas.



El Representante de los Egresados afirma que, es aplicar la Ley 1084 y ojala darles un poco más.

El Representante de los Profesores afirma que no es así, porque ellos deben estar dentro de los procesos de admisión, y realiza nuevamente la lectura de la propuesta. Dice en el caso de que no se presente egresados de colegios contemplados en los capítulos que se analizan, los cupos se otorgaran a estudiantes residentes en esos lugares. Le explica al señor Presidente que, el contenido del Artículo quedaría así:

“La Universidad de los Llanos otorgará el 1% total del cupo por programa académico a los aspirantes procedentes de los Departamentos de la Orinoquía en los cuales no hay Instituciones de educación superior, con mayor puntaje en el proceso de selección y admisión..”

Continúa el Representante de los Profesores señalando que el criterio se da en relación con los estudiantes que se encuentran fuera de las Instituciones previstas en el texto de la Ley, pero en caso que no haya estudiantes, o mejor egresados de esos colegios la idea es que sean utilizados esos cupos por estudiantes que residan en esos territorios; prosigue El Representante de los Profesores solicitándole al señor Presidente tiempo para debatir con los otros consejeros luego de lo cual volverá a llamarlo. Concedido el lapso solicitado, continua la sesión con el análisis por parte de los demás consejeros asistentes.

Seguidamente el Representante de los Profesores explica a los miembros del Consejo Superior Universitario que el señor Presidente retiró del proyecto inicial a los egresados de Instituciones y dejó solo a los procedentes, luego debe entenderse que al quedar aspirantes procedentes, en su criterio quedaron abiertas otras posibilidades en el proyecto.

El Representante de los Egresados afirma que en la Ley 1084 no se dice “*procedente*” si no “donde no hay Instituciones de educación superior”, frente a esta aseveración El Representante de los Profesores da como ejemplo al Departamento del Guaviare en el cual no hay Instituciones de educación superior, pero que al indicar procedente se puede tomar para los estudiantes que vienen de allá o simplemente que sean residentes en ese lugar; y menciona que el cambio realizado por el Presidente fue la supresión de la palabra colegios, porque inicialmente los consejeros había colocado “Procedente de los colegios” y el Doctor FEDERICO PATIÑO colocó solo: “procedentes”.

El Representante del Sector Productivo aclara que en verdad había quedado inicialmente estipulado los colegios, pero El Representante de los Egresados da un ejemplo sobre una persona que estudio estudió en Villavicencio pero en la actualidad reside en otro Departamento o Municipio, caso en el cual debe prevalecer el que estudió en un colegio de allá.



El Representante de los Profesores procede nuevamente a llamar al Presidente para referirle lo decidido en la discusión, toda vez que, se estableció que en la propuesta inicial que se le envió lo que se hizo fue plasmar unos criterios: el primero, que fueran procedentes de colegios de esos departamentos de la Orinoquía; y el segundo, residentes en aquéllos, pero tal como quedó plasmado, se consagra en un término abierto, es decir, exige sólo que procedan de allá, sin tener en cuenta si son egresados de sus colegios o residentes en esos lugares contemplados en la Ley 1084 de 2006, luego lo que hizo el Representante de la señora Ministra fue englobar los dos criterios propuestos, en una sola palabra, a saber: “procedentes”. Le explica que lo que quisieron la mayoría de los consejeros fue sentar unos criterios al Comité de Admisiones, pero ahora según lo anotado en la modificación quedaría que, cuando el Comité de Admisiones se reúna estaría en su autonomía aplicar sus propias interpretaciones sobre el asunto, de tal manera que, los aspirantes pueden ser egresados de colegios o ser residentes, o simplemente venir de ese lugar y ser ubicados todos, con las mismas posibilidades, razón por la cual luego de indicarle que se hicieron varios análisis por parte de los consejeros, ha surgido la propuesta entre todos para que el artículo quede de la siguiente manera:

“La Universidad de los Llanos otorgará el 1% de la totalidad de los cupos del programa académico a los aspirantes procedentes de los departamento de la Orinoquía donde no hay instituciones de educación superior con mayor puntaje en el proceso de selección y admisión correspondiente..” (incluye la palabra Orinoquía).

Le agrega que lo que se quiere es que sean aspirantes de los colegios ubicados en los departamentos de la zona anotada, otorgando el 1% del total de los cupos por programa académico, obedeciendo esto a un primer criterio; el cual quedaría muy claro para el Comité de Admisiones; además se pretendió un segundo criterio, o sea que, en ausencia de estudiantes egresados de colegios se tomarían los que fueran residentes; a su vez, El representante de los Profesores comunica a los consejeros asistentes que, el Presidente propone que el artículo quedé así:

“En Ausencia de que no se presenten aspirantes procedentes de los departamentos en los cuales no hay Instituciones de educación superior la universidad otorgará esos cupos a los aspirantes residentes en dichos departamentos, para lo cual aportarán la certificación emitida por la autoridad competente.

El Consejero le comunica al Presidente que los demás asistentes se encuentran de acuerdo, vuelve a leer el contenido del artículo, pero ahora el Presidente propone incluirlo en un solo artículo al final.



Acto seguido el señor Presidente continua la teleconferencia y comunicado con la Secretaria del Consejo le peticiona tomar nota para consignar en el acta y someter a votación de los consejeros asistentes las modificaciones propuestas, expresando que su voto es favorable, y así se transmite a los demás miembros, luego de lo cual se procede a consignar la votación:

El Presidente del Consejo Superior Universitario FEDERICO ARTURO PATIÑO vota favorable.

El Representante de los Profesores CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ favorable.

La Representante de los Ex - Rectores ISLENA PEREZ DE PARRADO favorable.

El Representante de los Egresados OSCAR ARMANDO ALEJO CANO favorable.

El Representante del Sector Productivo MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ BAQUERO favorable.

La Representante de la Directiva Académica ROSALBA ISAZA VERA favorable

El Representante de los Estudiantes JONATHAN TROCHEZ favorable.

Conclusión: las modificaciones propuestas son aprobadas por unanimidad, quedando el artículo décimo sexto, como sigue:

“caso de que no se presente aspirantes de que trata la Ley 1084 de de 2006 la universidad le otorgará los cupos a los aspirantes residentes de los Departamentos de la Orinoquía donde no haya instituciones de educación superior y/o municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, para lo cual debe aportar la correspondiente certificación expedida por autoridad competente”

Para terminar, El Representante de los Profesores realiza nuevamente lectura del artículo modificado, tal como debe quedar, para que la Secretaria del Consejo haga las anotaciones correspondientes.

Conclusión final: El texto del Acuerdo aprobado en segundo debate, es el siguiente:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Continuación Acta No 011 del 19 de julio de 2007, Pág. 11

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

**ACUERDO No. ____ de 2007
(Julio 19)**

“Por el cual reglamenta el proceso de inscripción, selección y admisión de aspirantes a los programas académicos de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000, el párrafo del artículo 1 de la Ley 1084 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Consejo Superior 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, en el Artículo 8 establece que la admisión a la Universidad de los Llanos se realiza según lo establecido por el Consejo Superior, conforme a lo propuesto por el Consejo Académico.

Que de conformidad con el Artículo 1 de Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2000, Estatuto General, el área de influencia de la Universidad de los Llanos es la Orinoquia Colombiana.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior 027 de 2000, Estatuto General, la Universidad de los Llanos propende ser la mejor opción de educación superior en su área de influencia.

Que el Acuerdo Superior 022 de 2002 reglamenta la admisión especial de bachilleres miembros de comunidades indígenas.

Que la Ley 749 de julio 19 de 2002, organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.

Que la Ley 1084 de 2006, exige a las Instituciones de Educación Superior de carácter público y privado reglamentar un sistema especial de acceso para la población de las zonas apartadas y de difícil acceso.

Que el Consejo Académico en sesión ____ del 29 de mayo de 2007 avaló el Proyecto de Acuerdo para ser presentado ante el Consejo Superior para reglamentar el proceso de selección y admisión de bachilleres a los programas profesionales de la Universidad de los Llanos.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar el proceso de selección y admisión de los aspirantes de la Universidad de los Llanos.

CAPÍTULO I

CRITERIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso de admisión tiene como criterio principal los mayores puntajes en los exámenes de Estado para el ingreso a la educación Superior, según el número de cupos establecidos por el Consejo Superior para cada Programa Académico, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Académico establecerá el puntaje mínimo de inscripción y los criterios para calcular las equivalencias del Examen de Estado para el ingreso a la educación Superior de diferentes años, así como para calcular las ponderaciones de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. El Consejo Superior puede reglamentar pruebas adicionales de admisión, según la naturaleza especial de algunos programas, previa recomendación del Consejo Académico.

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con el último inciso del Artículo 7 de la Ley 749 de 2002, podrán ingresar a los Programas de Formación Técnica Profesional, quienes hayan cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o hayan obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

PARÁGRAFO. El Consejo Superior Universitario reglamentará los criterios del proceso de selección y admisión de este Artículo, previa recomendación del Consejo Académico.



CAPÍTULO II

SELECCIÓN Y ADMISIÓN ESPECIAL PARA ASPIRANTES PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO SEXTO: La Universidad otorga tres cupos por Programa Profesional a los aspirantes pertenecientes a comunidades indígenas, con mayor puntaje en el proceso de selección y admisión correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales e independientes a los cupos definidos ordinariamente por Programa y a los ordenados por la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO OCTAVO. Para que una persona pueda ser considerada indígena, además de los requisitos ya establecidos para todos los aspirantes, debe:

- a. Allegar certificación expedida por la autoridad que representa la comunidad originaria del aspirante (Cacique, Capitán, Gobernador, Curaca, Mamo o quien haga sus veces), donde debe constar que el aspirante es miembro de la comunidad.
- b. Allegar certificación expedida por la oficina de Asuntos Indígenas Regional y/o oficina de las respectivas gobernaciones que es válida la firma de la certificación que anexa el aspirante y que la comunidad está reconocida en el Ministerio del Interior (Asuntos Indígenas)

CAPÍTULO III

ASPIRANTES DE DEPARTAMENTOS DONDE NO HAY INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ARTÍCULO NOVENO: La Universidad de los Llanos otorgará el 1% del total de los cupos por Programa Académico a los aspirantes procedentes de departamentos de la Orinoquia, donde no hay instituciones de educación superior, con mayor puntaje en el proceso de selección y admisión correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Admisiones consultará el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, con el objeto de establecer en que departamentos no existe Instituciones de Educación Superior.

PARÁGRAFO 2. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales a los cupos definidos ordinariamente por Programa Académico, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO DÉCIMO. La Universidad de los Llanos le otorgará un cupo adicional, por Programa Académico, a los aspirantes becados por los departamentos de la Orinoquia.

PARÁGRAFO. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales e independientes a los cupos definidos ordinariamente por Programa Académico y a los ordenados por la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. El aspirante podrá ser admitido a la Universidad de los Llanos mediante el mecanismo establecido por el presente Capítulo, por una sola vez.

CAPÍTULO IV

ASPIRANTES DE MUNICIPIOS DE DIFÍCIL ACCESO O CON PROBLEMAS DE ORDEN PÚBLICO

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: La Universidad otorgará el 1% del total de los cupos por Programa Académico a los aspirantes que provengan de municipios de la Orinoquia de difícil acceso o con problemas de orden público, con mayor puntaje en el proceso de selección y admisión correspondiente.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Admisiones consultará a la autoridad competente, con el objeto de establecer los municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

PARÁGRAFO 2. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales a los cupos definidos ordinariamente por Programa Académico, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. La Universidad le otorgará un cupo adicional, por Programa Académico, a los aspirantes becados por los municipios de la Orinoquia de difícil acceso o con problemas de orden público.

PARÁGRAFO. Los cupos asignados a estos aspirantes son adicionales e independientes a los cupos definidos ordinariamente por Programa Académico y a los ordenados por la Ley 1084 de 2006.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Para que un aspirante acceda a los cupos definidos por este Capítulo, además de los requisitos establecidos para todos los aspirantes, debe allegar en el momento de la inscripción certificación expedida por la autoridad competente, donde conste que proviene de municipios de la Orinoquia de difícil acceso o con problemas de orden público.



ARTÍCULO DECIMOQUINTO. El aspirante podrá ser admitido a la Universidad de los Llanos mediante el mecanismo establecido por el presente Capítulo, por una sola vez.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. En caso de que no se presente aspirantes de que trata la Ley 1084 de 2006, la Universidad de los Llanos le otorgará los cupos a los aspirantes residentes de la región de la Orinoquia en los Departamentos donde no haya Instituciones de Educación superior y/o de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público, para lo cual deben aportar la correspondiente certificación por autoridad competente.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El presente Acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias, específicamente el Acuerdo Superior No. 022 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, hoy 27 de junio de 2007

El Presidente,
FEDERICO ARTURO PATIÑO GALINDO
Representante del Ministerio de Educación

El Secretario General,

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria General con funciones de Secretaria Consejo Superior

Primer debate: Sesión Extraordinaria No 08 de 2007, Segundo debate: Sesión Extraordinaria No. 011 de 2007.”

Agotado el orden del día se da por terminada la reunión siendo las 6:04 p.m. y se firma el acta por los Consejeros que intervienen en la sesión.

Se aprueba y se firma hoy, 22 de agosto de 2007 en sesión No. 012

FEDERICO ARTURO PATIÑO
Delegado de la Ministra de Educación Nacional
Presidente del Consejo Superior Universitario

ISLENA PÉREZ DE PARRADO
Representante de los Ex - Rectores

CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ
Representante de los Profesores

OSCAR ARMANDO ALEJO CANO
Representante de los Egresados

ROSALBA ISAZA VERA
Representante
de la Directiva Académica

MIGUEL IVÁN MARTÍNEZ B.
Representante del Sector Productivo

JONATHAN TROCHEZ
Representante de los Estudiantes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS